

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 05/04/2018
 RADICADO: 2018-EE-053579 Fol: 1 Anex: 0
 Destino: UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA -
 UNIMAGDALENA
 Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA

Señor (a)

PABLO HERNAN VERA SALAZAR

Representante legal

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA

E-mail: rectoria@unimagdalena.edu.co;acreditacion@unimagdalena.edu.co

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución N°. 6053 de 4 de ABRIL de 2018**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que usted firmó al momento de radicar su solicitud, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución N°. 6053 de 4 de ABRIL de 2018, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

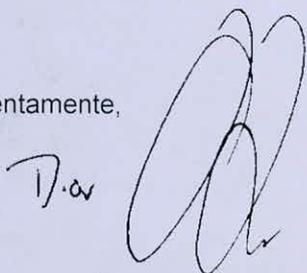
“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración”, por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
Preparó: Ybeltran



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

06053

04 ABR 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad de investigación y profundización en Santa Marta (Magdalena)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en dicho decreto.

Que mediante Resolución número 16891 del 22 de agosto de 2016, el Ministerio de Educación Nacional otorgó, por el término de cuatro (4) años, la acreditación en alta calidad a la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA.

Que la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado para el programa de Maestría en Ingeniería para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad de investigación y profundización en Santa Marta (Magdalena).

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Ingeniería de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad de investigación y profundización en Santa Marta (Magdalena).

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad de investigación y profundización en Santa Marta (Magdalena)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

| | |
|---------------------------------------|--|
| Institución: | Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA |
| Denominación del programa: | Maestría en Ingeniería |
| Título a otorgar: | Magíster en Ingeniería |
| Lugar de desarrollo: | Santa Marta (Magdalena) |
| Metodología: | Presencial |
| Modalidad: | Investigación y profundización |
| Número de créditos académicos: | 54 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, a sus apoderados, o a las personas debidamente autorizadas por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

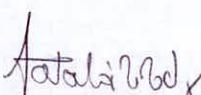
ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

04 ABR 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA RUIZ RODGERS